



CdEA®
Centro de Estudios de Adopción A.C.

Boletín informativo

JULIO 2014

“Ningún lenguaje puede expresar el poder y la belleza, y el heroísmo, y la majestad del amor de una madre”

Edwin Hubbel Chapin

“Le pedí un hijo a Dios y me lo dio por adopción”

Testimonio de adopción.

Garantías procesales y derechos especialmente protegidos

En este artículo, se exponen los puntos que según la Organización de Estados Americanos (OEA), se deben de observar en los procedimientos relativos a la toma de decisiones en asuntos de menores de edad.

La adopción en el aula

Artículo que propone a los maestros, alternativas para trabajar en el aula, las actividades cotidianas que pueden hacer que sus alumnos, que son hijos adoptivos, se sientan señalados y dificultar su adaptación, así como el uso de un lenguaje positivo respecto a su condición..

Querétaro es el primer estado en certificar a cuidadores de casas hogar (Querétaro, México)

Bolivia: hay 32 mil niños abandonados por padres (Bolivia)

“Le pedí un hijo a Dios y me lo dio por adopción”

María Irene y Juan, irradian felicidad al tomar de la mano a Héctor Hernán, su hijo de seis años. Ellos ya eran papás biológicos de un adolescente pero deseaban la llegada de un miembro más en la familia: “Yo le pedí mucho a Dios un hijo, pero no le dije cómo lo quería y me lo trajo por adopción, al cual amamos mucho”, expresó la mamá.

Héctor llenó de felicidad su hogar; con su alegría contagia a toda la familia. María Irene se derrite cada que le grita: “Mamá te amo, te quiero mucho hasta el infinito...”, y es correspondido de la misma manera.

El amor como padres adoptivos es igual al que se tiene hacia un hijo de sangre, así lo siente María Irene: “En mi experiencia como mamá no pensé que se podría querer igual a un hijo biológico y a uno adoptado, ahora no puedo distinguirlo”.

María Irene enfatizó: “Mi hijo sabe que tiene una mamá de corazón y una mamá biológica. Sabe que la entrega de su mamá de corazón es total, lo llevo al fútbol, a la guardería, en todos lados estoy con él”.

Como buen padre, Juan se esfuerza porque cada día sus hijos reciban la educación necesaria para su desarrollo. A los dos les enseña valores, a ganarse la vida y a valorarla.

La adopción de Héctor se manejó de manera natural y sin secretos, tanto el niño como los familiares están informados; para los papás del niño la verdad es el mejor camino. Sin embargo, Juan reconoce la importancia de no generar odio ni resentimiento contra la familia biológica por si en un futuro Héctor desea conocerlos.



Las familias de ambos padres son numerosas, han recibido con cariño a Héctor y ha prevalecido la igualdad: “Cuando uno tiene el carácter y la actitud, la gente también le da su lugar”, afirmó el papá.

El proceso de la adopción debe ser minucioso y cuidadoso por la responsabilidad que implica y puede demorar un tiempo, sin embargo al culminar favorablemente trae consigo grandes satisfacciones. Para María Irene y Juan la clave está en la paciencia y la constancia, asistir a talleres, pláticas, entrevistas, llenar solicitudes, todo vale la pena para cumplir con el deseo de ser padres. Además agradecen la atención que recibieron por parte del Consejo Municipal de Familia Zapopan: “Nos tocó muy buena fortuna de contar con servidores públicos conscientes, capaces, con una gran calidad humana que nunca nos dejaron solos.”



Su experiencia como papás adoptivos la han querido compartir también con el fin de que más personas eliminen falsos prejuicios sobre el origen de los niños que están en instituciones y casas hogar, y que equivocadamente suponen que cuando crezcan serán adictos o influencias nocivas para la sociedad, a lo que Juan dijo: “No son niños malos ¡son niños! Los niños no tienen antecedentes, a los niños uno los va forjando”.



Ahora con la familia completa, los padres de Héctor quieren darle las herramientas necesarias para que goce de una vida plena: “Esperamos dar mucho más, hacer de él un hombre de bien, que trabaje, que tenga valores, integridad personal, que sea un ciudadano bueno y preparado, alguien que no sólo tenga ángel sino que tenga capacidades y cualidades”.

A tomar en cuenta en la decisión de adoptar...

- Platicar como pareja qué les motiva a adoptar.
- Informarse y decidir el perfil del niño que se desea adoptar (sexo, rango de edad, condición de salud, con o sin discapacidad).
- Hablar del tema con la familia para conocer el panorama social que se enfrentará.
- Aceptar que cada niño tiene una historia y origen.
- Superar duelos por no haber podido tener un hijo biológico.
- Plantear el cambio de vida con la llegada de un hijo.
- Tener paciencia, son procesos largos.

Referencia

Testimonio publicado en la Gaceta del DIF Zapopan: Sonrisas del Corazón, número 5 (Abril-mayo 2014), pp. 6

INICIO

Garantías procesales y derechos especialmente protegidos

En sintonía con el artículo del boletín del mes de junio en el que se expuso lo relativo Principios Aplicables a Las Decisiones Sobre Cuidado Alternativo del capítulo IV del Informe realizado por la Organización de Estados Americanos (OEA) sobre el derecho del niño y la niña a la familia, en esta ocasión, se exponen los puntos que tanto la Comisión como la Convención Interamericana de Derechos Humanos consideran deben de observarse en los procedimientos relativos a los menores de edad con la finalidad de garantizar que se cumplan bajo los lineamientos establecidos.



Vale la pena señalar que este capítulo nos pone de frente el cómo poco a poco el paradigma de tratamiento a la infancia ha ido cambiando, siendo un gran logro que los asuntos de esta naturaleza incluyan a los niños como sujetos reales de derechos.

Garantías del Procedimiento y la Protección Judicial

Las decisiones que se adopten en relación a la separación temporal de un niño de sus Progenitores deben ser resultado de un procedimiento en el que, de acuerdo con la Convención Americana, se observen todas las garantías aplicables a la afectación de un derecho.

Adicionalmente, a la Comisión le preocupa que en diversos países de la región, a pesar de contar con la normativa que establece un procedimiento para la toma de decisiones que afecten los derechos del niño, persistan prácticas contrarias a la misma.

Estas deficiencias observadas por la Comisión, giran en torno a la regulación de la habilitación, registro, estándares de funcionamiento y supervisión de las instituciones residenciales, públicas y privadas, contribuye a la problemática, pues no siempre es posible tener acceso a los registros completos del número de niños que se encuentran en estas instituciones en un determinado país, conocer las circunstancias de su ingreso y tener acceso a la resolución adoptada por la autoridad competente que disponga dicho ingreso.

La Comisión subraya que los procedimientos en los cuales se determinen los derechos de los niños deben respetar el derecho al debido proceso. Además, debe asegurarse que los procedimientos sean accesibles y apropiados a la edad del niño con el fin de garantizar el derecho de los niños a comprender y a participar en los procesos que les afecten, así como asegurar la disponibilidad de una representación y asesoría legal que permita defender los intereses y los derechos del niño de modo efectivo.

Así, en el marco del procedimiento, el niño y los padres o responsables deben ser informados sobre los alcances de la intervención, y tener la oportunidad de participar en el proceso. Los procedimientos deberán ser rápidos, tramitados diligentemente y estar adaptados y centrados en las necesidades y derechos del niño. Las garantías desarrolladas en la presente sección deben respetarse en el marco de los procedimientos de toma de decisiones sobre la aplicación de una medida de protección, la revisión periódica de la misma y en toda determinación de que los niños permanezcan separados de sus progenitores.

a. Procedimiento establecido por ley y autoridad competente

El principio de legalidad impera en lo relativo a la regulación del procedimiento en el marco del cual se tomen decisiones que afecten los derechos del niño. Tal y como han indicado la Corte y la Comisión, los procedimientos, ya sean de naturaleza judicial o administrativa, que tengan por objetivo la definición de derechos, deberán estar regulados por ley, además de garantizar los derechos procesales reconocidos por la Convención Americana.

En lo que se refiere a la materia de los niños y niñas sin cuidados parentales adecuados, la determinación de la concurrencia de las circunstancias que justifiquen la adopción de medidas de cuidado alternativo debe realizarse por parte de la autoridad competente de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, con estricto respeto a las garantías del debido proceso.

La Comisión subraya que, independientemente que la autoridad competente para impulsar el procedimiento de adopción de medidas de protección sea de naturaleza administrativa o judicial, las autoridades deben estar establecidas por la ley, ser especializadas en materia de niñez, contar con equipos multidisciplinarios que presten su asesoría técnica, y que en el marco del procedimiento se apliquen los criterios para la determinación y ejecución de las medidas de protección de conformidad a lo establecido por legislación, además que el procedimiento cuente con las debidas garantías procesales que incluya la participación del niño y la defensa de sus derechos.



b. Razonabilidad del plazo

La Corte y la Comisión vinculan el elemento del plazo razonable, contenido en el artículo 8, con el derecho que asiste a toda persona a que la determinación de sus derechos se realice por parte de la autoridad competente en un tiempo razonable.

Según la Corte, la falta de razonabilidad en el plazo constituye, en principio, por sí misma, una violación de las garantías judiciales. Al momento de valorar y determinar la razonabilidad del plazo la Corte considera los siguientes elementos:

- a) La complejidad del asunto;
- b) La actividad procesal del interesado;
- c) La conducta de las autoridades judiciales, y
- d) La afectación generada en la situación jurídica de la persona involucrada en el proceso.

En relación a la razonabilidad del plazo de tramitación de los procedimientos relativos a las medidas especiales de protección relativas a la guarda, cuidado y acogimiento alternativo de niños, la Corte ha considerado que existe un deber excepcional de diligencia en la agilización de la tramitación de los procedimientos en atención a los efectos que estas situaciones tienen en los niños y los daños graves, irreversibles e irreparables que se pueden derivar para sus derechos y los de sus progenitores y familia.

Finalmente, la Corte ha enfatizado que no es posible alegar obstáculos internos, tales como la falta de infraestructura o personal para conducir los procesos judiciales para eximirse de una obligación internacional.



c. Revisión de las medidas especiales de protección

Como se ha referido anteriormente, las medidas especiales de protección tienen como objetivo el restablecimiento de los derechos del niño, lo cual implica que las mismas deban concebirse para, dar satisfacción a este objetivo. Requiere, además, una revisión de carácter periódico de la medida con el fin de establecer si la misma sigue siendo necesaria e idónea, debiera ser modificada o bien cesada; este plazo debe estar establecido de modo concreto en la ley y ser breve.

La revisión de la medida de protección deberá realizarse con todas las garantías procesales y ser adoptada por la autoridad competente; en el caso de que implique mantener la separación del niño de su familia, en atención a la exigencia contenida en el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del niño (CDN), deberá quedar sujeta a la revisión por la autoridad judicial competente.



d. Derecho del niño a ser oído

El derecho de todos los niños a ser escuchados y a que sus opiniones sean debidamente tomadas en cuenta “es uno de los cuatro principios generales de la CDN, lo cual pone de relieve que este artículo no sólo establece un derecho en sí mismo, sino que también debe tenerse en cuenta para interpretar y hacer respetar todos los demás derechos”.

Por tanto, “[l]os Estados Partes deben garantizar el derecho a ser escuchado a todo niño “que esté en condiciones de formarse un juicio propio”. Estos términos no deben verse como una limitación, sino como una obligación para los Estados partes de evaluar la capacidad del niño de formarse una opinión autónoma en la mayor medida de lo posible.

Las particularidades relacionadas con las formas de comunicación de los niños, propias de su edad, así como los requerimientos y necesidades especiales de apoyo que requieran para formarse y expresar su opinión de modo informado, no deben suponer en la práctica un impedimento u obstáculo para asegurar el derecho de los niños a ser oídos en el marco de los procedimientos de toma de decisiones.

El ambiente en el cual el niño sea escuchado debe ser seguro, propicio y de confianza para que el niño pueda expresar libremente su opinión y no se inhiba ni se sienta temeroso o receloso. Los procedimientos tienen que ser accesibles, apropiados y comprensibles para los niños.

La opinión del niño, su sentido, cómo fue evaluada y tomada en consideración por la autoridad para la adopción de la respectiva decisión, así como la justificación de la relación existente entre el contenido de la decisión y la opinión del niño deben quedar oportunamente documentadas.



La razón, es la adopción

e. Derecho a la representación legal y asistencia letrada

En cuanto a la representación de los intereses propios de cada niño en el marco de un determinado procedimiento administrativo o judicial, la Corte ha realizado varias precisiones al respecto:

i) Los niños ejercen sus derechos autónomamente de modo progresivo conforme desarrollan un mayor nivel de autonomía personal y madurez.

ii) Los niños deben ser informados de su derecho a ser escuchados directamente o por medio de un representante, si así lo desean en función de su edad y madurez.

iii) En determinados procedimientos, en función de su objeto, la posición de la madre y/o el padre no necesariamente representan los intereses del niño y por tanto es necesario que el Estado garantice que los intereses del niño sean representados por alguien ajeno a dicho conflicto y

iv) El derecho del niño a una asistencia letrada idónea durante todo el proceso en el que se decida sobre sus derechos.

En esta temática el Comité de los Derechos del Niño “apremia a los Estados Partes a que establezcan disposiciones para que los niños, en todos los procesos legales, sean representados independientemente por alguien que actúe en interés del niño, y a que se escuche a los niños en todos los casos en los que sean capaces de expresar sus opiniones o preferencias.

La Comisión observa que los niños deben tener derecho a su propio asesoramiento legal y a la representación en su propio nombre, especialmente en los procedimientos donde haya, o pueda haber, un conflicto de intereses entre el niño y su padre y/o madre u otras partes implicadas. En los casos en que haya conflicto de intereses entre un niño y su padre y/o madre, la autoridad competente debe nombrar un “tutor ad litem” u otro representante independiente para defender los puntos de vista e intereses del niño en el procedimiento.



Referencia

Organización de Estados Americanos (OEA), 2014, “**Derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas**”, Cap. 2 pp. 96-117 consúltense en: <http://srsg.violenceagainstchildren.org/sites/default/files/reports/Informe-derecho-nino-a-familia.pdf>

INICIO



CdEA[®]
Centro de Estudios de Adopción A.C.

Visita nuestra página web:

www.cdea.org.mx

Inicio CdEA Requisitos de adopción Cursos y talleres Estadísticas Libros Galeria Contacto FAQs



Boletín



Monitoreo



Noticias

La adopción en el aula

La familia tiene las funciones de crianza y educación de los hijos, independientemente de su tipo: monoparental, de acogida, reconstituida, tradicional, etc. Es el núcleo que debe ser capaz de proporcionar a la niña y al niño un clima de afecto que facilite el establecimiento de relaciones de apego, como base de seguridad y de afirmación de sí mismos.

Sin embargo, la escuela es otro espacio sumamente importante donde los hijos reciben educación y adquieren habilidades sociales que influyen en su carácter y personalidad, pero especialmente en su seguridad, razón por la cual, ante la diversidad de familias que existen en la actualidad, es indispensable, que los profesores utilicen los términos adecuados para integrar a todos sus alumnos mediante un lenguaje positivo, evitando así, dañarlos o hacerlos sentir diferentes.

Por ello, en el caso de los niños que son adoptivos, se sugiere lo siguiente:

Es fundamental que los papás informen al personal de la escuela que convive con su hijo, que es adoptado, con la finalidad de que el profesor que esté más cercano a él esté preparado para responder los cuestionamientos que surjan e incluir dinámicas de integración en beneficio de su hijo.

- **Usar padre y madre de nacimiento, o padre y madre biológicos** en vez de padre y madre verdaderos o naturales. Las madres y padres adoptivos son tan verdaderos como los no adoptivos.
- **Usar hijo o hija de nacimiento, o hijo e hija biológicos** en vez de hijo natural o propio. No existen hijos e hijas artificiales.
- **Usar dado en adopción o criar al bebé**, en vez de abandonado, dejado o rechazado. Por lo general, las madres biológicas toman la decisión de forma responsable y meditada.
- Usar la expresión **“este niño fue adoptado”** en lugar de “este niño es adoptado”.

Otro aspecto a considerar es cómo se realizan ciertas actividades que se incluyen en el programa académico, mismas que deberían ser adaptadas a las circunstancias de vida actuales.

Dichas actividades son las relacionadas con la historia personal, por lo que se sugiere que las actividades a considerarse dentro de esta adaptación son:

Las autobiografías y las historias personales

Con el fin de practicar en el relato ordenado de sucesos, algunos profesores piden a sus alumnos que narren su vida, acompañándola de una foto por cada año y explicando algo relevante o divertido que les sucedió a cada edad.

Alternativa: pedirles que narren “el día más divertido”, unas vacaciones o un viaje. O que elijan sus cinco fotos favoritas y narren sus recuerdos de los días en que se tomaron.



Rellenar una ficha con datos sobre el nacimiento y los primeros años de vida

Algunas preguntas como la hora de nacimiento, el peso, la primer palabra, no contienen información sobre la vida del niño.

Alternativa: se pueden hacer preguntas interesantes como ¿dónde naciste?, ¿cuándo celebras tu cumpleaños?, ¿con quién vives?, ¿qué cosas te gustan hacer?, etc.



Árbol genealógico

Son proyectos muy enriquecedores para explorar los distintos modelos de familia y hacer comprender que son iguales en lo esencial: están formadas por personas que se quieren y se cuidan mutuamente.

Alternativa: en lugar de partir de un modelo fijo, cada alumno podría construir su propio árbol y según su experiencia, dibuje o incluya a las figuras que desee incluir como podrían ser familia biológica, familia, tíos y primos (quizá no todos), alguna persona con la que sienta un gran apego, etc.

También se podría trabajar dibujando una galaxia, siendo el niño, el centro de la misma y a su alrededor, las personas que considera su familia.



¿De dónde viene el color de tus ojos?

Para los alumnos que no comparten genes con sus padres pueden sentirse incómodos por tener que revelar públicamente más información privada de la que desean compartir y que sólo el niño puede decidir a quién contarle.

Alternativa: con un poco de imaginación se puede trabajar la genética en la clase. Por ejemplo, formar parejas ficticias emparejando a los alumnos y alumnas y proponiéndoles que averigüen cómo podrían ser los descendientes de esas hipotéticas relaciones.



Llevar una foto de cuando era bebé

Muchos niños no tienen fotografías de cuando eran bebés.

Alternativa: solicitar su foto favorita de “cuando eran más pequeños”.



Referencia

Asociación de familias de ayuda a la adopción [AFAMUNDI]. (S.F.). Guía breve para profesorado sobre la adopción. Gobierno de Cantabria. Capítulo II.

Querétaro es el primer estado en certificar a cuidadores de casas hogar

Querétaro toma la iniciativa al ser el primer estado en la República Mexicana que certifica a los cuidadores de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en casas hogar, albergues e internados. Fueron 30 cuidadores de nueve casas hogar quienes lograron certificarse en competencias laborales, avalado por la Secretaría de Educación Pública y otorgado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (Conocer).

El sueño, como lo externó Esther Revilla, coordinadora de Punto Focal de Fortalecimiento, organización que puso en marcha el proyecto de la profesionalización y certificación de los cuidadores de la mano de Indesol, comenzó hace varios años, pero fue en el 2013 cuando se impartió el curso que serviría para obtener la certificación.

“Esta entrega es la primera que se hace a nivel nacional con este número de personas que trabajan en los cuidados de niños, niñas y adolescentes que están en casas hogares, albergues e internados, se hizo este proceso de evaluación y certificación el semestre pasado, y culminó en diciembre.

“Tuvimos el apoyo de Indesol. Metimos el proyecto como de conversión social y se realizó el proyecto y por ejemplo, la primera a la que se le va a entregar documentos, casas hogares como Esperanza para ti y Villa Infantil, procuran sus recursos para obtener este documento”, comentó Esther Revilla.



Este esfuerzo obtenido implica una profesionalización hacia estas personas que con su servicio velan por este sector en situación vulnerable, según Revilla, el impacto que genera en los cuidadores es grandísimo.

“Muchos de ellos tienen un nivel escolar muy bajo, se les pide un aparente sentido común, pero esta profesionalización les brinda la oportunidad de ser reconocidos por su labor, desde su experiencia y su capacitación que recibieron, para que estos chicos que están en situación vulnerable y que han recibido maltratos, puedan regresar a la sociedad como ciudadanos críticos y participativos”.

Cabe señalar que pese a que todos los cuidadores certificados cuentan con años de experiencia se planeó un curso en el cual se diera más importancia a las competencias humanas añadiendo 20 horas más al curso, que realmente para obtenerlo, de acuerdo al estándar de competencia nacional, son sólo 15 horas.

“Para obtenerlo te lleva unas 15 horas, pero a través de Punto Focal agregaron a lo que el estándar de competencia nacional pide 20 horas más de capacitación en competencias humanas, ya que el estándar nada más te marca habilidades técnicas del cuidado, pero nosotros consideramos fundamental que el ser humano que está al cuidado al frente de estos chicos se reconozca de ser capaz y que pueda empoderarse y que ofrezca calidez y calidad en el trato en los seres humanos y a eso fue a lo que enfocamos más nuestro esfuerzo”.

Referencia

Querétaro

<http://amqueretaro.com/2014/06/queretaro-es-el-primer-estado-en-certifican-cuidadores-de-casas-hogar/.html>

INICIO

Bolivia: Hay 32 mil niños abandonados por padres

De acuerdo al último estudio realizado por la Unicef en Bolivia, aproximadamente de 20 a 32 mil menores de edad se encuentran refugiados en albergues, hogares y centros de acogida producto del abandono de sus padres.

La problemática que cada vez aumenta en mayor número ha generado la discusión de nuevas políticas que permitan que uno de los derechos más importantes que tiene un niño, como el de la familia, no se vea vulnerado, y por el contrario se impulse en la sociedad una cultura que despierte en la población el deseo de tener un hijo adoptivo.

El especialista en la temática e impulsor de la campaña de adopciones, Diego Cabezas, señaló que actualmente la incidencia por el interés en adopciones a aumentando en un 20% y eso se ve reflejado en los 6 a 7 procesos legales por este tema que existen en los juzgados.

“La gente va tomando conciencia y se va dando cuenta que no solamente uno puede ser padre biológico, sino también adoptivo, pero para serlo uno debe prepararse, orientarse y tomar una decisión y entender el tema para que sobre eso pueda formar una familia”, manifestó el especialista, quien asegura que ahora gracias a las reformas elaboradas en el nuevo Código de Niña, Niño, Adolescente, no solo las parejas establecidas pueden adoptar hijos si no también aquellas que sean solteras o solteros.



Como requisitos básicos una persona o pareja que quiera adoptar un niño no debe tener antecedentes, penales, policiales, no debe ser mayor de 50 años, si son casados contar un certificado matrimonial que lo acredite, debe tener las condiciones físicas y psicológicas para hacerlo, al igual que condiciones económicas.

Para ello y como parte de esta campaña que busca incentivar la adopción en las personas se está realizando un seminario denominado ‘Adopción, hijos del corazón’. “Lo que buscamos es que la gente que quiera adoptar un hijo pueda prepararse previamente y tenga una capacitación para que en base a ello pueda tomar una decisión sobre el tema de la adopción”, concluyó.

- En todo Bolivia existe un promedio entre 20 a 32.000 niños en estado de abandono. Mientras que en Santa Cruz existen cerca de 10.000 menores.

- Actualmente en los estrados judiciales existen un promedio de 6 a 7 procesos por temas de adopción. En los últimos años esto ha aumentado en un 15%.

Referencia

Bolivia

<http://eju.tv/2014/07/bolivia-hay-32-mil-nios-abandonados-por-padres/>